

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintidós de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que en audiencia de fecha 6 de febrero de 2020, fueron declaradas ilegales las providencias emitidas el 5 de noviembre de 2019, mediante la cual se corrió traslado del inventario y avalúo adicional, así como la del 15 del mismo mes y año, en la cual corrió traslado de trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, y como quiera que en auto del 24 de noviembre de 2020, fue aprobado el inventario y avalúo adicional presentado por el heredero José Ramón Garzón Niño, solicítese al partidador rehaga el trabajo partitivo quien por economía procesal en su elaboración corrija cualquier yerro en que pudo haber incurrido que no afecte ni las partidas inventariadas ni las adjudicaciones, así como la identificación de cada uno de los bienes, e incluya los bienes adicionales aprobados, para lo cual se le concede el termino de 10 días contados al recibo de la comunicación. Líbrese Marconi y remítasele el vínculo del proceso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7e5da4e22284d6c23225c912fb2a1e9e9b521293363126a52cb181b02d9c76e

Documento generado en 22/01/2021 01:09:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**